



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 187

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los representantes ejidales, comunales y Ayuntamientos de los 570 Municipios de la entidad, para que dentro de su competencia regulen y limiten el uso del fuego en actividades agropecuarias en el presente periodo de sequía, con el fin de prevenir incendios forestales, asimismo a impulsar y promover el uso de técnicas alternativas como lo pueden ser la pica en lugar de la quema, de igual forma, se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, para que dentro del ámbito de sus facultades y competencias genere una mesa de trabajo interinstitucional con la Comisión Estatal Forestal, la Comisión Nacional Forestal, la representación en Oaxaca de la Procuraduría Agraria y Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, a fin de instrumentar una serie de acciones y medidas encaminadas a prevenir y combatir los incendios forestales en el estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las Autoridades a los que hace alusión el presente Acuerdo, para los efectos legales correspondientes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

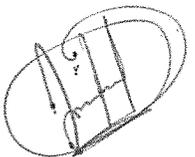
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 187

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 09 de abril de 2025.



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA.



DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.



DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA.



DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
SECRETARIA.